JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05001 40 03 **007 2022 01180** 00
Asunto	RECHAZA DEMANDA

El Despacho mediante proveído del 14 de diciembre de 2022 notificado por estados el 15 de diciembre de 2022, le concede un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

La apoderada de la parte demandante mediante escrito arrimado el 16 de enero de 2023, pretende cumplir con los requisitos exigidos, no obstante, el auto de inadmisión fue notificado el 15 de diciembre de 2022 y el término para llenar los requisitos propuestos se venció el 13 de enero de 2023, teniéndose con lo anterior que el escrito se presentó de manera extemporánea.

En virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Ejecutiva instaurada por COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA en contra de DAVID ANDRÉS GÓNZALEZ YEPEZ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: sin lugar a devolver anexos por cuanto la demanda fue presentada de manera electrónica.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 009** hoy **23 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd8db7ae98b057b673f4d2ec0bc63618b1ea9c790789483b6bbd4347b30b931**

Documento generado en 20/01/2023 02:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica